

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Exp.2001/2/3723.



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 14 de abril de 2002

RESOLUCIÓN 116 ACTA 010

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la integración de Mesa Examinadora para el pasaje de categoría e ingreso en el Servicio de Radioaficionados que se constituyó en la ciudad de Treinta y Tres el día 9 de diciembre de 2001, cuya organización correspondió al CENTRO RADIOAFICIONADOS DE MONTEVIDEO.

RESULTANDO: I) Que la mencionada Mesa Examinadora fue constituida con tres personas, dos de las cuales no ostentaban la calidad de Radioaficionados Examinadores Honorarios.

II) Que el artículo 5to. del Reglamento de Pasaje de Categoría y Exámenes en el Servicio de Radioaficionados, aprobado por la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.322.99 de 12 de octubre de 1999, establece que *“La Mesa Examinadora estará constituida por 3 (tres) miembros, designados en cada oportunidad por el Radio Club Habilitado organizador, quienes previamente deben estar registrados en la nómina de Radioaficionados Examinadores Honorarios.”* Por otra parte el artículo 17mo. del mismo reglamento establece que *“La Dirección Nacional de Comunicaciones ante comprobación de actuación irregular por parte de la Mesa Examinadora podrá imponer las sanciones previstas en el artículo 8vo. del Decreto 404/93, tanto a sus miembros como al Radio Club habilitado organizador, así como dejar sin efecto o modificar en forma parcial o total, las resultancias de su actuación”*

CONSIDERANDO: I) Que no resulta pertinente la declaración de nulidad de las resultancias de la Mesa Examinadora, por cuanto se verían directa y exclusivamente perjudicados las personas que rindieron y aprobaron el examen, a quienes no resulta imputable el error en el que incurrió la entidad organizadora del evento, es decir el CENTRO RADIOAFICIONADOS DE MONTEVIDEO. Por dicho fundamento y de acuerdo a lo previsto en la Resolución de la URSEC Nro.050/002 de 7 de febrero de 2002 por la cual se reconoció al RADIO CLUB TREINTA Y TRES como Radio Club Habilitado, esta Unidad Reguladora dispuso que dicha institución conformara una Mesa Examinadora Extraordinaria para evaluar lo actuado el 9 de diciembre de 2001. Dicha entidad designó como integrantes de la misma a los Sres.Larrosa, Pucholo y Fallini quienes son Radioaficionados Examinadores Honorarios. El día 7 de marzo de 2002 la Mesa Examinadora Extraordinaria comunicó a esta Unidad Reguladora su decisión de convalidar las resultancias de aquella que fuera integrada el 9

de diciembre de 2001 en la ciudad de Treinta y Tres.

II) Que resulta emergente de obrados la responsabilidad del CENTRO RADIOAFICIONADOS MONTEVIDEO, quien en su calidad de organizador de la Mesa Examinadora del 9 de diciembre de 2001 en la ciudad de Treinta y Tres, ha incurrido en falta administrativa, ante la inobservancia de las disposiciones vigentes al no integrarla correctamente, por lo que corresponde la adopción de una medida sancionatoria, entendiéndose adecuada al caso, la de un apercibimiento.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro.17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto 404/993 de 14 de setiembre de 1993, sus modificativos y concordante, el Reglamento de Pasaje de Categoría y Exámenes en el Servicio de Radioaficionados, aprobado por la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.322.99 de 12 de octubre de 1999 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE :**

1. Valídanse los exámenes para el pasaje de categoría e ingreso en el Servicio de Radioaficionados llevados a cabo el día 9 de diciembre de 2001 en la ciudad de Treinta y Tres.
2. Apercíbese al CENTRO RADIOAFICIONADOS MONTEVIDEO por incumplir con las disposiciones reglamentarias establecidas en el Reglamento de Pasaje de Categoría y Exámenes en el Servicio de Radioaficionados.
3. Notifíquese de la presente Resolución al CENTRO RADIOAFICIONADOS DE MONTEVIDEO y al RADIO CLUB TREINTA Y TRES.
4. A sus efectos pase por su orden a Frecuencias Radioeléctricas y Notificaciones. Cumplido, archívese.